

Montevideo, 09 de marzo de 2022

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 019/2021

PARTIDO: TROUVILLE - BIGUÁ

CANCHA: TROUVILLE

FECHA: 18/02/2022

DIVISION: LUB

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que los árbitros en el respectivo formulario del partido, descalifican al jugador del Club Biguá, el Señor Victor Rudd, por golpear con la pelota en el pecho a un rival y además realizar un gesto provocativo hacia la tribuna contraria al momento de abandonar el rectángulo de juego, lo que provocó el ingreso de algunos integrantes del banco y de parciales del Club Trouville, lo que trajo como consecuencia que el encuentro se suspendiera.
- 2) Que en su respectivos ampliatorios los señores árbitros ratifican la denuncia presentada en el formulario de partido.
- 3) Que se procedió a otorgar vista a los Clubes Biguá y Trouville, las que fueron evacuadas en tiempo y forma, ofreciendo el Club Biguá la declaración de testigos, los que fueron convocados a audiencia.
- 4) Que el 9 de marzo de 2022 se celebró audiencia recabando la declaración de los testigos presentes.

CONSIDERANDO:

- 1) Que de los hechos denunciados por los Jueces contra el jugador del Club Biguá, el Señor Victor Rudd, no fueron negados por dicho Club, ni en su evacuación de vista, ni en la declaración de testigos, dándose en ambos casos la explicación y/o el motivo que lo llevaron a tomar esa medida. En ese sentido, entiende este Tribunal que la actitud del Sr. Rudd deberá ser sancionada en la especie por lo dispuesto por el art. 114 del CDD por haber realizado literalmente lo que

marca la norma: “arrojar con violencia el balón”, agravado además por realizar luego un gesto de provocación que podría haber desencadenado un importante hecho de violencia con la parcialidad rival.

- 2) Por su parte y en lo que respecta al Club Trouville, corresponderá darle por perdido el punto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 109.3 del CDD y además sancionarlo con un partido de cierre de cancha de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 109.4 y 113 literal d.
- 3) Debido a la emergencia sanitaria existente al momento, los miembros de este Tribunal han emitido sus votos en forma telemática, firmando el presente fallo una vez vuelta la situación a su normalidad.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. **SANCIÓNESE AL JUGADOR DEL CLUB BIGUÁ, EL SEÑOR VICTOR RUDD, A LA PENA DE CUATRO (4) PARTIDOS DE SUSPENSIÓN (ART. 114, LITERAL A)**
2. **SANCIÓNESE AL CLUB TROUVILLE A LA PERDIDA DEL PUNTO EN JUEGO (ART. 109.3 Y A LA PENA DE UN (1) CIERRE DE CANCHA.**
3. **COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutierrez

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariñas

Dr. Nicolas Rivadavia

Dr. / Esc. Gustavo Misa